



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 185-2017-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 15 de Noviembre de 2017.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 15 de Noviembre del año 2017, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el numeral 16.1 del Artículo 16° y el Artículo 20° del Subcapítulo I, Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al ESSALUD y a la ONP, del Capítulo IV de la Restructuración de la Deuda de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, del Decreto Legislativo N° 1275 que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establecen que el Consejo Regional podrá acordar acogerse al pago fraccionado del Régimen de Sinceramiento de acuerdo con las disposiciones que se establezcan en el reglamento y en la forma y condiciones señaladas en la resolución que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) emita en tal efecto, así como autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP) para que proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las deudas de fraccionamiento correspondiente al Régimen de Sinceramiento en las fechas de vencimiento establecidas en el cronograma de fraccionamiento aprobado por la SUNAT, hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos.

Que, a la fecha el Gobierno Regional de la Huancavelica y las Unidades Ejecutoras que conforman el respectivo Pliego Presupuestal, mantienen deuda tributaria por concepto de aportaciones al ESSALUD y a la ONP, administrada por la SUNAT, conforme se evidencia en los reportes emitidos por dicha Administración Tributaria.

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica, considere oportuno para la Sostenibilidad Fiscal del Pliego Presupuestal, presentar a la SUNAT a través de las Unidades Ejecutoras





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 185-2017-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 15 de Noviembre de 2017.

que lo conforman, la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en el Subcapítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275;

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR a la SUNAT acoger la Deuda Tributaria así como los conceptos que se generan hasta la fecha de presentación de la solicitud, al Pago Fraccionado del Régimen de sinceramiento de Deudas por Aportaciones al ESSALUD y la ONP, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 y su reglamento, así como por la Resolución de Superintendencia N° 164-2017/SUNAT hasta por el número de ciento veinte (120) cuotas mensuales que, por cada Unidad ejecutora del Pliego, se detallan en el Anexo 01 del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACORGERSE a los procedimientos que se deriven del Decreto Legislativo N° 1275 y su reglamento, así como por la Resolución de Superintendencia N° 164-2017/SUNAT para el acogimiento al pago fraccionado del Régimen de Sinceramiento de Deudas por aportaciones al ESSALUD y a la ONP, que se ha acordado solicitar.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para que efectúe del modo mensual que percibe este Gobierno Regional, a través de sus respectivas Unidades Ejecutoras, el monto destinado al pago de las cuotas de fraccionamiento correspondiente al Régimen de sinceramiento de Deudas por Aportaciones al ESSALUD y a la ONP, hasta su cancelación, con cargo a los siguientes recursos centralizados y administrados a través de la cuenta Única de Tesoro Público.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, adopte las acciones administrativas necesarias para garantizar que los recursos indicados en el artículo precedente, cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponde al fraccionamiento del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSALUD y a la ONP, materia de acogimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas señaladas en el cronograma de pagos, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes en el sistema Integrado de Administración Financiera/SIAF-SP), con





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 185-2017-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 15 de Noviembre de 2017.

arreglo a la normatividad del sistema nacional de presupuesto y al Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, presente el formato solicitud de acogimiento al Régimen de Sinceramiento considerando los requisitos establecidos en el Subcapítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, su reglamento y en la Resolución de Superintendencia correspondiente; cumpla en todos sus extremos el presente Acuerdo y lo remita a la SUNAT en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEPTIMO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin que previo procedimiento regular determine el deslinde de responsabilidades de los que resulten responsables por el no pago oportuno de las obligaciones tributarias cuyo fraccionamiento se ha aprobado conforme al presente Acuerdo Regional.

ARTICULO OCTAVO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes para su cumplimiento.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

